

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de diciembre de 1992 por la que se establecen normas específicas para la regulación de las transferencias y cesiones de derechos individuales de prima a los productores de ovino y caprino y por la que se fijan criterios para la asignación y utilización de derechos de la Reserva Nacional.

El Reglamento (CEE) 3013/1989 del Consejo, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino, regula las transferencias y cesiones de derechos individuales de prima a los productores de ovino y caprino y la utilización de la Reserva Nacional para productores establecidos en zonas desfavorecidas.

Asimismo, el Reglamento (CEE) 3567/1992 de la Comisión, dispone las modalidades de gestión de la Reserva Nacional y las modalidades de aplicación de las transferencias y cesiones temporales de derechos a la prima.

La Orden del M.A.P.A. de 30 de diciembre de 1992, transcribe la normativa anterior a efectos de la regulación de las transferencias y cesiones temporales de derechos individuales de prima a los productores de ovino y caprino y fija los criterios para la asignación y utilización de derechos de la Reserva Nacional.

En su virtud y para la correcta aplicación de estas normas en nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de los Reglamentos Comunitarios.

D I S P O N G O:

Artículo 1.º.—1. Cuando un productor venda o transfiera mediante arrendamiento, donación, herencia o de otro modo su explotación, podrá transferir todos sus derechos de prima al productor que se haga cargo de la misma.

2.—Un productor podrá asimismo transferir a título oneroso o gratuito, íntegra o parcialmente, sus derechos a otros productores sin transferir su explotación. En este caso la transferencia incluirá como mínimo los derechos correspondientes a:

a) Cincuenta derechos en el caso de los productores titulares de más de 500 derechos a la prima.

b) El 10 por 100 del número de derechos de que disponga el

productor, en el caso de los productores que tengan entre 50 y 500 derechos a la prima.

c) Cinco derechos para los productores que posean entre 20 y 49 derechos a la prima

d) En el caso de los productores con menos de 20 derechos, no se establece ningún mínimo.

3.—En el caso previsto en el apartado anterior, un 10 por 100 de los derechos transferidos se cederán sin compensación a la reserva nacional contemplada en el artículo 2.º de la Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1992, para distribución gratuita a los nuevos productores o productores prioritarios.

El número de derechos así cedidos por un productor a la Reserva Nacional no puede ser nunca inferior a la unidad.

4.— Los productores cuyas explotaciones se encuentren situadas en una de las «zonas sensibles» recogidas en el anexo I de la Orden del M.A.P.A. de 30 de diciembre de 1992, no podrán transferir derechos de prima a productores que se encuentren fuera de estas zonas.

A estos efectos, si un productor posee varias unidades de producción situadas en unos casos dentro de «zonas sensibles» y en otros fuera de dichas zonas, su explotación se considerará unitariamente incluida en una «zona sensible» cuando al menos el 50 por 100 de la superficie de la explotación dedicada a la cría ovina y caprina se encuentre en una zona de dicha catalogación.

Artículo 2.º.—1. Un productor podrá, asimismo, ceder temporalmente a otro productor una parte o la totalidad de los derechos individuales de prima que tiene asignados y que no tengan intención de utilizar.

2. La cesión temporal abarcará siempre campañas enteras e incluirá un número mínimo de derechos igual al contemplado en el apartado 2 del artículo 1.º. Los productores cedentes deberán, en un periodo de cinco años a partir de la primera cesión, utilizar personalmente la totalidad de sus derechos durante, al menos, dos campañas consecutivas, excepto en los casos en que decidan realizar una transferencia. En el caso de que una de estas condiciones no se haya cumplido, la cesión quedará sin efecto.

Artículo 3.º.—Las transferencias de derechos, así como las cesiones temporales de los mismos, sólo serán efectivas tras la notificación conjunta de las mismas por parte de los productores implicados al Servicio de Producción Animal.

De la misma forma, será requisito necesario para la efectividad de la transferencia o cesión, que la Dirección General de la Producción Agraria comunique a los interesados la aprobación de las mismas y los nuevos límites individuales de prima que corresponden a cada productor.

A tales efectos los productores deberán cumplimentar el Anexo 2 de la presente Orden.

El plazo para presentar dicho anexo será hasta el 31 de octubre del año anterior al que se vaya a presentar la correspondiente solicitud de prima, excepcionalmente, para la campaña 1993 se podrá presentar con la solicitud de prima correspondiente a dicha campaña.

En el caso de que el productor adquirente tuviera unidades de producción en más de una Comunidad Autónoma, o explote su ganado en régimen de trashumancia que implique el traslado de animales a una Comunidad Autónoma distinta de la correspondiente a su instalación principal, la notificación se presentará ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en que se encuentre ubicada la instalación principal de la explotación.

A tal efecto, se entenderá por instalación principal aquella en la que el productor:

- mantenga un mayor número de animales o
- mantenga sus animales durante mayor número de días en la primera de las campañas siguientes a la presentación de la notificación de la solicitud.

Artículo 4.º.—Podrán solicitar la asignación gratuita de derechos procedentes de la Reserva Nacional, contemplada en el artículo 2.º de la Orden del M.A.P.A. de 21 de diciembre de 1992, los productores que se encuentren en alguna de las situaciones que se relacionan en el artículo 8.º de la Orden del M.A.P.A. de 30 de diciembre de 1992.

Los productores afectados, podrán presentar una solicitud de asignación según modelo del Anexo 1 antes del 31 de octubre del año anterior al que vaya a presentarse la correspondiente solicitud de prima.

La Dirección General de la Producción Agraria, comunicará a los productores los límites actualizados.

Artículo 5.º.—Las solicitudes, según modelos establecidos en los Anexos de la presente Orden, podrán presentarse en la Agencias de Extensión y Capacitación Agraria, en las Oficinas Veterinarias de Zona y en las Secciones Provinciales de Ordenación de la Producción

Animal, desde donde una vez revisadas, se remitirán al Servicio de Producción Animal.

Artículo 6.º.—Todo lo no dispuesto en la presente Orden, se regulará por la Orden del M.A.P.A. de 30 de diciembre de 1992 por la que se establecen normas específicas para la regulación de las transferencias y cesiones de derechos individuales de prima a los productores de ovino y caprino y por la que se fijan criterios para la asignación y utilización de derechos de la Reserva Nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los productores que solicitaron la prima por primera vez en 1992 como consecuencia de haber adquirido ovejas y cabras primadas en la campaña 1991 a un productor que no haya cesado totalmente en la producción ovina en 1992, podrán solicitar la regularización de dicha transferencia en lo que se refiere a sus límites o cupos individuales de derechos a prima.

Segunda.—Los productores, que reuniendo los requisitos necesarios para ser titulares de los límites o cupos individuales de derechos a prima, hayan realizado transferencias de ovejas y cabras con derecho a prima en el periodo comprendido entre el 9 de abril de 1992 y la publicación de la Orden del M.A.P.A., podrán solicitar el cambio de titularidad de los derechos potenciales correspondientes a dichos animales.

Tercera.—En los supuestos previstos en las disposiciones transitorias primera y segunda no se realizará la deducción contemplada en el apartado 2 del artículo 1.º de la presente Orden, siempre que los productores interesados presenten ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que radique la explotación del adquirente, antes del 31 de enero de 1993, un documento que contenga al menos los datos que figuran en el Anexo 2, firmado por ambos, que haga constar el número de animales que fueron objeto de tal transferencia y con indicación, en su caso, de si la prima que correspondió por dichos animales en 1991 fue a tipo completo (100 por 100) o reducido (50 por 100).

Asimismo, figurará de forma expresa la renuncia por parte del productor cedente a los derechos de prima que le hubieran correspondido en concepto de los animales que fueron objeto de la mencionada transferencia.

El Servicio de Producción Animal comprobará la veracidad de estas declaraciones y, en caso de que se consideren válidas, las incluirá en un soporte magnético que será remitido al SENPA antes del 28 de febrero de 1993.

Cuarta.—La Dirección General de la Producción Agraria comunicará a los interesados los límites actualizados de los derechos.

Para acogerse a los supuestos previstos en las disposiciones transitorias 1.ª y 2.ª, los productores interesados deberán presentar ante el Servicio de Producción Animal el Anexo 3 debidamente cumplimentado y firmado por ambos.

ciones y adoptar las medidas necesarias en la aplicación de la presente Orden.

Mérida, 31 de diciembre de 1992.

DISPOSICION FINAL—Se faculta al Director General de la Producción Agraria, en el ámbito de sus atribuciones, a dictar las resolu-

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA
ANEXO 1**

SOLICITUD DE ASIGNACION DE DERECHOS A LA PRIMA OVINO-CAPRINO PROCEDENTES DE LA RESERVA NACIONAL

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y Nombre _____ D.N.I. _____
 ó C.I.F. _____ Domicilio _____
 Teléfono _____ Municipio _____ Código _____
 Municipio _____ Provincia _____ C.P. _____

DATOS DE LA EXPLOTACION:

Provincia	Municipio	Finca, lugar ó paraje	Superficie (ha)	Zona desfav. (sí o no)	Zona sensible (sí o no)	Núm. ovejas	Núm. cabras

- ¿Obtuvo la prima en la campaña 91? SI NO
- Número de animales por el que se le abonó _____
- ¿Solicitó la prima en la campaña 92? SI NO

SEÑALAR CON UNA "X" LA/S SITUACION/ES EN CUE SE ENCUENTRE:

A) Obtuvo la prima en 1991 y no presentó solicitud de prima en la campaña 1992, por la causa excepcional que se justifica mediante la documentación que se aporta (original ó copia compulsada), aunque mantiene en el día de la fecha su condición de productor, como acredita mediante la siguiente documentación (original o copia compulsada):

B) Solicitó la prima por primera vez en la campaña 1992 sin haber tomado a su cargo la explotación de un productor establecido en la campaña 1991 y que haya cesado en la producción.

C) La solicitud de prima que presentó en la campaña 1991 no se correspondía a la situación de campañas anteriores por las siguientes circunstancias excepcionales (describirlas brevemente):

D) No presentó solicitud de prima en la campaña 1991, habiéndola presentado, sin embargo, en la/s campaña/s (señálese con "x" la que proceda):

1986 1987 1988 1989 1990 1992

E) Incrementó en un _____ % su censo ovino y caprino en la campaña 1992 respecto a la de 1991.

Se aporta, en prueba de lo anterior, la siguiente documentación (original o copia compulsada):

F) La asignación de un "cupo" de derechos de prima de acuerdo con los animales por los que cobró la prima en 1991 haría peligrar la viabilidad de su explotación, por estar incurso, desde antes del 1 de enero de 1993, en el siguiente programa de inversiones (citarlo):

Se aporta, en prueba de lo anterior, la siguiente documentación (original o copia compulsada):

G) Solicitará por primera vez en la campaña _____, o ha incrementado su censo en la campaña _____.

H) Otras situaciones distintas a las anteriores (describirlas):

Se aporta, en prueba de lo anterior, la siguiente documentación (original o copia compulsada)

A CUMPLIMENTAR POR LOS PRODUCTORES QUE SE ENCUENTREN EN LAS SITUACIONES DESDE LA E) A LA H) - ambas inclusive -

- ¿La explotación está ubicada en zona sensible? SI NO
- ¿La necesidad del aumento de censo se debe a razones de viabilidad económica? SI NO
- ¿Es joven agricultor o ganadero? SI NO
- ¿El ganado ovino representa más del 75% de los ingresos de la explotación? SI NO
- Ha adquirido superficies dedicadas anteriormente a la ganadería ovina y caprina por otro productor (sólo se rellenará en el caso de haber marcado el punto G SI NO

El abajo firmante declara que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos, y de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación comunitaria, en las Ordenes del M.A.P.A. de 21 de diciembre de 1992 y de 30 de diciembre de 1992 y en las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Comercio de 22 de diciembre de 1992 y de 31 de diciembre de 1992, que declara conocer, solicita le sean asignados _____ derechos individuales de prima ovino/caprino.

En _____ a ____ de _____ de 199__

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA**

ANEXO 2

NOTIFICACION DE TRANSFERENCIA O CESION TEMPORAL DE DERECHOS INDIVIDUALES DE PRIMA OVINO/CAPRINO.

1.- TIPO DE TRANSACCION: (señálese con una "x" lo que proceda)

- Transferencia de derechos con transferencia de explotación.
 Transferencia de derechos sin transferencia de explotación.
 Cesión temporal, con una duración de _____ campañas enteras, desde la campaña _____ a la campaña _____.

2.- DATOS DEL PRODUCTOR TRANSFERIDOR O CEDENTE:

Apellidos y nombre _____ DNI o CIF _____
 _____ Domicilio _____ Teléfono _____
 _____ Municipio _____ Código municipio _____
 _____ Provincia _____ C.P. _____.

Número de derechos de los que es titular (todos, incluidos los que quiere transferir):

_____ a tipo completo (100%)
 _____ a tipo reducido (50%)

Número de derechos objeto de la presente transferencia (solo los que quiere transferir):

_____ a tipo completo (100%)
 _____ a tipo reducido (50%)

Datos de su explotación:

Nombre _____ Superfici total (ha) _____

Régimen económico: (señálese con una "x" lo que proceda)

Propiedad Arrendamiento Pastos comunales Otros
 (especificar)

Nombre de las fincas	Municipio	Provincia	Superficie	Zona desfav. (sí o no)	Zona sensible (sí o no)	Núm. ovejas	Núm. cabras

¿Explota únicamente pastos comunales? SI NO

3.- DATOS DEL PRODUCTOR ADQUIRIENTE O CESIONARIO:

Apellidos y nombre _____ DNI o CIF _____

Domicilio _____ Teléfono _____
 Municipio _____ Código municipio _____ Provincia _____
 C.P. _____

Número de derechos de los que es titular (aquí solo se incluirán los que posee el productor adquiriente o cesionario, sin incluir los que son objeto de esta transacción).

_____ a tipo completo (100%)
 _____ a tipo reducido (50%)

Datos de su explotación:

Nombre _____ Superficie total (ha) _____

Régimen económico: (señálese con una "x" lo que proceda).

Propiedad Arrendamiento Pastos comunales O t r o s
(especificar)

Nombre de las fincas	Municipio	Provincia	Superficie	Zona desfav. (sí o no)	Zona sensible (sí o no)	Núm. ovejas	Núm. cabras

Los abajo firmantes, declaran que los datos contenidos en la presente notificación son ciertos, y, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación comunitaria que declaran asimismo conocer, y con lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de diciembre de 1992 y de 30 de diciembre de 1992, y en las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Comercio de 22 de diciembre de 1992 y de 31 de diciembre de 1992, solicitan se autorice la presente transferencia/cesión y se actualicen sus límites individuales de derechos a la prima a los productores de ovino y caprino.

Asimismo, el transferidor de los derechos declara que no ha solicitado hasta la fecha la asignación de derechos procedentes de la Reserva Nacional.

En _____ a ____ de _____ de 199 ____

El transferidor o cedente,

El tomador o cesionario

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA
ANEXO 3

SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE DERECHOS INDIVIDUALES DE PRIMA OVINO CAPRINO, COMO CONSECUENCIA DE TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 30 DE DICIEMBRE DE 1992.

1.- DATOS DEL PRODUCTOR QUE VENDIO O TRANSPIRO LOS ANIMALES:

Apellidos y Nombre _____ D.N.I. _____
 ó C.I.F. _____ Domicilio _____
 Teléfono _____ Municipio _____ Código _____
 Municipio _____ Provincia _____
 C.P. _____

DATOS DE LA EXPLOTACION:

Nombre _____ Superficie total (ha) _____

Nombre de las fincas	Municipio	Provincia	Superficie	Zona desfavorecida (sí o no)	Zona sensible (sí o no)	Núm. ovejas	Núm. cabras

Número de cabezas por las que obtuvo prima en la campaña 1991:

- Número total _____
- Número de los animales que obtuvieron prima completa (100%) _____
- Número de los animales que obtuvieron prima reducida (50%) _____

2.- DATOS DE LA VENTA O TRANSFERENCIA:

Fecha en que se realizó: _____/_____/199____.

Número de animales que fueron objeto de la transferencia:

- Número total _____.
- Número de los animales transferidos que obtuvieron prima completa (100%) _____
- Número de los animales transferidos que obtuvieron prima reducida (50%) _____

3.- DATOS DEL PRODUCTOR COMPRADOR O TOMADOR:

Apellidos y nombre _____ DNI o CIF _____
 _____ Domicilio _____ Teléfono _____
 _____ Municipio _____ Código Municipio _____
 _____ Provincia _____ C.P. _____

Datos de su explotación:

Nombre _____ Superficie total (ha) _____

Nombre de las fincas	Municipio	Provincia	Superficie	Zona desfavorecida (sí o no)	Zona sensible (sí o no)	Núm. ovejas	Núm. cabras

1.- Presentó solicitud de prima ovino/caprino por primera vez en 1992, a resultas de la adquisición de los animales que se indican en el anverso de la presente declaración.

- Número de animales por los que solicitó la prima en la campaña 1992 _____

2.- Presentó solicitud de prima ovino/caprino en 1991 y 1992 y adquirió con posterioridad al 9 de abril de 1992 los animales que se indican en el anverso de la presente declaración.

- Número total de animales por los que obtuvo la prima en 1991

- Número de animales que obtuvieron prima completa (100%) _____

- Número de animales que obtuvieron prima reducida (50%) _____

Los abajo firmantes, declaran que los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos y, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación comunitaria que declaran asimismo conocer, y con lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de diciembre de 1992 y de 20 de diciembre de 1992 y de las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Comercio de 22 de diciembre de 1992 y 31 de diciembre de 1992, solicitan les sea regularizada la transferencia de animales cuyas características se detallan en este documento, a fin de actualizar sus límites individuales de derechos a la prima a los productores de ovino y caprino.

Asimismo, el productor que vendió o transfirió los animales, RENUNCIA expresamente a los derechos que hubieran podido corresponderle por los mencionados animales.

_____ a _____ de _____ 199__

El vendedor o transferidor

El comprador o tomador

Fdo.: _____

Fdo.: _____